

MINISTERIO DE TRANSPORTES  
Y TELECOMUNICACIONES

Subsecretaría de Telecomunicaciones

EXTRACTO DE RESOLUCIÓN EXENTA N° 5.785, DE 23.10.2015, QUE ASIGNA CONCESIÓN  
DE RADIODIFUSIÓN SONORA QUE INDICA.

En el concurso público del Tercer Cuatrimestre de 2014, se ha asignado a **ORGANIZACIÓN SOCIAL LA EDAD DE ORO**, R.U.T. N° 65.092.023-6, una concesión de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana para la comuna de **Quilicura**, Región Metropolitana, con las características técnicas siguientes: Potencia máxima radiada 25 W; frecuencia 106,1 MHz; estudio, planta transmisora y sistema radiante ubicados en Pasaje Cerro Arenales N° 265, Villa La Campiña, comuna Quilicura, Región Metropolitana, coordenadas geográficas 33° 21' 22" Latitud Sur, 70° 44' 8" Longitud Oeste (Datum WGS84); sistema radiante Direccional, polarización Vertical, arreglo de 2 antenas Dipolo Vertical, con un tilt eléctrico de 13,5° bajo la horizontal, 5,51 dBd de ganancia máxima sin tilt y 2,5 dBd de ganancia en el plano horizontal, altura del centro de radiación de 15 m.; pérdidas en cables, conectores y otros de 2,68 dB; pérdidas por lóbulo de acuerdo a la siguiente tabla:

Radial	0°	20°	40°	60°	80°	100°	120°	140°	160°
Pérd. por lóbulo (dB)	0	0,38	0,81	1,24	1,7	2,24	3	3,7	4,17
Radial	180°	200°	220°	240°	260°	280°	300°	320°	340°
Pérd. por lóbulo (dB)	4,44	4,17	3,7	3	2,24	1,7	1,24	0,81	0,38

Sin perjuicio de la potencia máxima radiada de 25 W autorizada a esta concesión, en cuanto elemento de su esencia, y a fin de cumplir con los requisitos previstos en el artículo 4° de la Ley N° 20.433, la concesionaria deberá operar con una potencia máxima del transmisor de 25 W, atendidas la actual ubicación de su planta transmisora y demás instalaciones y el conjunto de las restantes características técnicas del sistema radiante autorizadas en la presente resolución.

Los plazos serán los que se indican a continuación:

- Inicio de Obras: 10 días

- Término de Obras: 29 días

- Inicio de Servicio: 60 días.

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13A de la Ley N° 18.168 General de Telecomunicaciones, a objeto que, quien tenga interés, en ello pueda reclamar de la Resolución Exenta del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que se extracta, que asignó la concesión, dentro del plazo de **(10)** días hábiles, contados desde la presente publicación. La reclamación deberá presentarse por escrito ante el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.

POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES

JEFE DEPARTAMENTO SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN